

De Positos  
de don  
9 U - Mr

La villa de Albama a una hora de la mar de Jumi  
de noventa y ocho años antes en el  
Tribunal publico y antiguo Cabildo don Diego Diaz de Robas  
de esta villa = Pape que por parte de  
del concejo de ella asido nombrado por depositario de  
nueve mill R<sup>os</sup> que estan y tiene en su poder D. y Inocencio  
de Avilla de Portorio del pan delposito y su mudat  
en ella. Por quanto el dho asido nombrado por el noble  
los alcaides ordinarios que ande usar y gozar de este año  
con firme asido tiene acordado dho concejo y parece de  
su acuerdo y auto de sus señores. Por tanto confesso  
que he visto del dho don Gines la xra. nueve mill reales  
parte en vellon y parte en oro y plata y de la torre de Avilla  
y de ella se da por entregado en forma y renuncia los  
sejeres de la entrega prueba de la paga. no queda de pelumia  
y confiesa y obliga tenerlos y guardarlos de mani freto  
siempre y quando se sean perdidos por dho concejo o  
parte deposito o de q. Obien lugar. y de no socer  
cada que se fueren perdidos lo pagara con superstit.  
viener q. para ello obligo en forma. con mas las penas  
en que se curren los depositarios que se alcan con los  
deposito que les son encargados y para que asido cum  
plido obligo superstitias y bienes muebles y pagar din  
do por aver y para al dho. dho die superstitias  
de las justicias y jueces de firma. de que se q. parte  
y sean para que alio sea prevenien como por el dho  
enora juzgado renuncio las leyes fueren y en ella  
de fusano y la general en forma y asido por señores  
señores Andres Lopez el menor. Pedro Solano y  
Andres Lopez el mayor y don Avilla y el torzente y  
dize en ozo lo firmo =

Y ita el tanto que  
se hizo que asido  
Cautiva

Y en fe de lo qual  
Yo el Rey